

# **CENTRO LATINOAMERICANO DE PENSAMIENTO CRÍTICO**

## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y PROPÓSITOS**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento establece las disposiciones académicas que norman el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en los diferentes programas y modalidades que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico.

**ARTÍCULO 2.** El Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico a través de sus diferentes programas y modalidades de estudio, se plantea como propósitos:

- I. Promover una formación y profesionalización humanista, con respeto a la diversidad cultural y la ciudadanía responsable, entre los diferentes actores sociales, que les permita enfrentar los cambios del nuevo milenio a partir del pensamiento crítico;
- II. Formar investigadores de alto nivel académico capaces de desarrollar investigación e innovación en el campo del pensamiento crítico, que contribuyan de manera creativa al fortalecimiento de políticas públicas en la detección y atención de la problemática social en el entorno latinoamericano;
- III. Conformar grupos de académicos de alto nivel educativo capaces de desarrollar, promover y difundir el conocimiento de frontera en el campo del pensamiento crítico a nivel nacional e internacional.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 3.** Corresponde al Director General dirigir la función académica, asistido por la Subdirección Académica y la Coordinación de Posgrado, así como de la asesoría de los Colegios de los diferentes programas.

**ARTÍCULO 4.** La Subdirección Académica es el órgano ejecutor de las decisiones institucionales en materia académica. Para las decisiones en materia de docencia cuenta con el apoyo de la coordinación de posgrado; en materia de investigación y difusión se apoya en los respectivos departamentos. Además cuenta con apoyo complementario de los departamentos de lenguas y de medios.

**ARTÍCULO 5.** La Coordinación de Posgrado es la entidad académica encargada de vigilar el desarrollo de los diferentes programas de la Institución. Por tanto, determina las acciones pertinentes para el desarrollo académico de actividades extraescolares, partiendo de las necesidades académicas de cada programa.

**ARTÍCULO 6.** Los Colegios de los diferentes programas son las unidades que agrupan al personal académico en labores de docencia, investigación y difusión del conocimiento. En estos espacios se planean y diseñan las estrategias para el mejoramiento institucional. Es en este colectivo donde cobran forma las propuestas de actualización de los programas académicos.

**ARTÍCULO 7.** El Departamento de Investigación coordina y fomenta el desarrollo de proyectos institucionales de investigación, así como los realizados de forma individual por académicos y estudiantes. Además, organiza y vigila el desarrollo de eventos de investigación que contribuyan a la formación de investigadores.

**ARTÍCULO 8.** El Departamento de Difusión tiene como principal función comunicar, lo más ampliamente posible, el conocimiento producido en el campo del pensamiento crítico. Funge además como apoyo para los demás Departamentos y Programas de la institución, tanto en la promoción como en la difusión de los eventos y las actividades académicas de la propia institución y otras.

**ARTÍCULO 9.** El Departamento de Lenguas atiende los procesos académicos a través de la implementación y la coordinación de diplomados y especialidades en distintas lenguas. Además colabora con la traducción de libros escritos originalmente en lenguas extranjeras.

**ARTÍCULO 10.** El Departamento de Medios se encarga de coordinar, organizar el uso y otorgar el mantenimiento y actualización adecuados a los medios tecnológicos y recursos técnicos de la institución.

**ARTÍCULO 11.** La Subdirección Administrativa apoya el desarrollo de los procesos académicos gestionando y otorgando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 12.** Servicios Escolares es una unidad técnica que resguarda la documentación probatoria de los procesos académicos, por lo que mantiene nexos directos con todos los Departamentos y los Servicios que tengan que ver con el desarrollo académico de los estudiantes.

**ARTÍCULO 13.** El Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico se considera una unidad responsable del cumplimiento de las actividades teórico-prácticas, que cuenta con una estructura orgánica para lograr la formación y el fortalecimiento del

conocimiento científico y humanista en el campo del pensamiento crítico, por lo que en su interior podrán generarse una serie de instancias de carácter técnico y operativo, que coadyuven a su mejor desarrollo como institución educativa, siempre y cuando, estas instancias sean debidamente aprobadas por la Dirección General y las Subdirecciones correspondientes a la instancia creada.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 14.** Son alumnos del Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico todos aquellos que, habiendo cubierto satisfactoriamente los requisitos de admisión, están inscritos y cursan alguno de sus programas académicos.

- I. Son alumnos de nuevo ingreso aquellos que están inscritos por primera ocasión en alguno de sus programas;
- II. Son considerados alumnos regulares a todos aquellos que cursan alguno de los programas;
- III. Son considerados alumnos de reingreso todos aquellos que retoman un curso que dejaron trunco en periodos anteriores.

**ARTÍCULO 15.** Los aspirantes a ingresar en el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico deberán cumplir con todos los requisitos de inscripción, publicados con anterioridad en una convocatoria expresa.

**ARTÍCULO 16.** La inscripción consiste en el registro de datos del aspirante en un formato especial que proporcionará la Institución, así como el pago de la cuota correspondiente, y la entrega de documentos solicitados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 17.** Para reinscribirse, los alumnos deberán cubrir la cuota correspondiente y llenar un formato especial para reingreso, proporcionado por la Institución.

**ARTÍCULO 18.** En el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico se podrán cursar dos o más programas simultáneamente, siempre y cuando haya compatibilidad en los tiempos de estudio y la distribución curricular.

## CAPÍTULO II

### DEL INGRESO POR EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES DE ESTUDIO

**ARTÍCULO 19.** Son objeto de equivalencia los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional que sean equiparables a los programas que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico y que deberán constar en los certificados parciales de las instituciones de procedencia.

**ARTÍCULO 20.** Son objeto de revalidación los estudios realizados en el extranjero y que consten en los certificados equivalentes.

**ARTÍCULO 21.** Los aspirantes que provengan de instituciones que oferten los mismos tipos y niveles que el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, podrán ingresar a cursar estudios siempre y cuando satisfagan los requisitos de ingreso y se sujeten a las disposiciones sobre revalidaciones y equivalencias establecidas por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 22.** El Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, a través del departamento de Servicios Escolares, tramitará el estudio pertinente para establecer la equivalencia o revalidación, entregando una respuesta al aspirante en los próximos quince días hábiles después de recibir la solicitud.

**ARTÍCULO 23.** Se otorgarán revalidaciones y equivalencias de estudios sólo para programas con objetivos similares a los que oferta el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico. Sólo se otorgarán revalidaciones en un máximo de 40% del total de los créditos a cursar.

**ARTÍCULO 24.** Los requisitos para tramitar el ingreso por revalidación:

- I. Acreditar su estancia legal en el país en términos que la legislación del Estado Mexicano demande;
- II. Certificado de revalidación de estudios del nivel superior realizado por la SEP para su cotejo, entregar original y copia fotostática.

**ARTÍCULO 25.** Los requisitos para tramitar la equivalencia de estudios:

- I. Original y copia del certificado parcial expedido por la institución de procedencia;
- II. Programas de estudio de las asignaturas cursadas y el plan de estudios del programa de procedencia.

**ARTÍCULO 26.** Una vez que el Gobierno del Estado de Chihuahua haya emitido una resolución favorable a la solicitud de revalidación o equivalencia, el aspirante podrá realizar el trámite de inscripción.

**ARTÍCULO 27.** Requisitos para inscribirse por equivalencia de estudios:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Comprobación del grado anterior al que se aspira cursar;
- III. Certificado de estudios del grado anterior al que se aspira cursar;
- IV. Certificado parcial de estudios del programa de procedencia;
- V. Dictamen de equivalencia emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua;
- VI. Llenado de solicitud de ingreso;
- VII. Pago de matrícula.

**ARTÍCULO 28.** Los requisitos para inscribirse por revalidación son:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Comprobación del grado anterior al que se aspira cursar;
- III. Certificado de estudios del grado anterior al que se aspira cursar;
- IV. Certificado de revalidación de estudios emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua;
- V. Llenado de solicitud de ingreso;
- VI. Pago de matrícula.

**ARTÍCULO 29.** Los documentos académicos emitidos por otras entidades federativas deberán estar legalizados por las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 30.** Los documentos académicos emitidos en el extranjero deberán estar debidamente apostillados o legalizados por las instancias correspondientes.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LOS PERÍODOS ESCOLARES**

**ARTÍCULO 31.** Las asignaturas que conforman los planes y programas que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, se podrán desarrollar en periodos

semestrales o tetramestrales. El calendario escolar se establecerá de acuerdo a los criterios establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 32.** La modalidad escolarizada supone el desarrollo de las sesiones de trabajo distribuidas a lo largo de los periodos escolares establecidos por la Secretaría de Educación Pública, respetando los periodos vacacionales y el receso escolar. Los planes y programas de estudio en esta modalidad deben establecer como mínimo de horas de trabajo las señaladas por el artículo 15 del Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y los procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

**ARTÍCULO 33.** La modalidad no escolarizada se refiere a planes y programas de estudio en donde los estudiantes adquieren una formación sin necesidad de asistir al campo institucional.

**ARTÍCULO 34.** La modalidad mixta contempla los planes y programas de estudio que requieren que el estudiante se forme en el campo institucional, pero donde el número de horas de trabajo bajo la conducción de un académico es menor al establecido en el artículo 32 de este reglamento.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LOS CRÉDITOS, LOS CURSOS Y LAS ACREDITACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS CRÉDITOS Y VALORES**

**ARTÍCULO 35.** El crédito es el valor estimado que se otorga a cada curso o actividad académica equivalente. Para computar los créditos se toman en cuenta las condiciones que establece el Acuerdo 279 emitido por la Secretaría de Educación Pública para los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, entre las que destacan las siguientes:

- I. Por cada hora de trabajo efectivo en actividades académicas se otorgan 0.0625 puntos;
- II. Los créditos se otorgan tanto a actividades académicas presenciales como al trabajo autónomo.

**ARTÍCULO 36.** La tesis para adquirir el grado no es considerada dentro de los créditos curriculares de los programas que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CURSOS Y DE LAS ACREDITACIONES**

**ARTÍCULO 37.** Los cursos que debe tomar el estudiante son los establecidos en los planes de estudio que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico.

**ARTÍCULO 38.** Los estudiantes podrán solicitar ante la coordinación de posgrado las actividades extras que consideren pertinentes para enriquecer su formación.

**ARTÍCULO 39.** Para acreditar un curso el estudiante tendrá que tener como mínimo el 80% de asistencias.

**ARTÍCULO 40.** La anotación N.P. (no presentó) en el acta de acreditación del estudiante, significa baja en algún curso.

**ARTÍCULO 41.** La escala de calificación para acreditar los cursos será numérica y se indicará en números enteros del 50 al 100.

**ARTÍCULO 42.** La calificación mínima aprobatoria para los cursos que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico será de 60 para las especialidades, 70 para las maestrías y 80 para los doctorados.

**ARTÍCULO 43.** Los estudiantes que no logren obtener una calificación mínima aprobatoria deben repetir el curso, sin excepción.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 44.** Para permanecer como alumno regular en los programas que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Desarrollar el trabajo académico establecido en cada curso de acuerdo al plan de estudios correspondiente;
- II. Cumplir con el 80% de asistencias en cada curso;
- III. Cumplir con los criterios y plazos de acreditación final de cada curso;
- IV. Tener satisfactoriamente cubiertas las cuotas de inscripción al respectivo programa.

**ARTÍCULO 45.** Los estudiantes de cualquier programa que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico causarán baja (definitiva o temporal) en los siguientes casos:

- I. Baja temporal a solicitud del estudiante ante el departamento de servicios escolares, por un plazo máximo de dos años;
- II. Se dará de baja definitiva automáticamente a estudiantes que abandonen sus estudios sin previo aviso a servicios escolares, por un periodo mayor a seis meses;
- III. Es causa de baja definitiva cuando se compruebe la falsedad parcial o total de algún documento oficial de estudios o de identidad;
- IV. Se considera causa de baja definitiva, el presentar tesis o trabajos académicos de autoría apócrifa. En este caso se suspenderán los créditos acumulados en el desarrollo del programa.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 46.** Son derechos de los estudiantes del Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico:

- I. Hacer uso de los recursos con que cuente el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico para efectos de su educación;
- II. Ser escuchado, asistido y aconsejado por parte del personal de la Institución en los diferentes servicios;
- III. Recibir un trato amable de todos los miembros de la comunidad académica;
- IV. Expresar libremente sus ideas;
- V. Beneficiarse de los diferentes eventos, actividades académicas y otros realizados por la Institución;
- VI. Ser incentivado académicamente al participar en los eventos y las actividades a través de diplomas, reconocimientos y otros;
- VII. Conocer la naturaleza de los cursos a través de los programas indicativos y cartas descriptivas elaboradas por los docentes;
- VIII. Tener acceso a sus calificaciones cada vez que lo requieran, las cuales se le entregarán personalmente para garantizar la discrecionalidad pertinente;



- IX. Recibir certificado de estudios expedido por el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, una vez completados sus créditos curriculares;
- X. Solicitar y recibir atención expedita con respecto a su proceso de titulación;
- XI. Ser acreedor a una beca académica o a una beca por promoción.

**ARTÍCULO 47.** Son deberes de los estudiantes:

- I. Cumplir con sus deberes académicos en cada asignatura;
- II. Asistir a clases y a otras actividades programadas por la Institución dentro de su carga curricular;
- III. Establecer una relación de respeto con la institución, personal directivo, académico, docente y administrativo, así como con sus compañeros;
- IV. Contribuir a su formación y profesionalización tanto como a la de sus compañeros;
- V. Respetar calendarios, horarios, así como disposiciones de orden organizativo que establezca la institución;
- VI. Estar al corriente con sus obligaciones administrativas y financieras.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS BECAS A ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 48.** Se entiende por beca, la exención de pago parcial o total, con respecto a los gastos de inscripción a un programa ofrecido por el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico. Las becas pueden ser académicas o becas de promoción.

**ARTÍCULO 49.** Se consideran becas académicas las otorgadas a estudiantes regulares del Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico que tengan un desempeño excelente y que su situación económica impida continuar con sus estudios.

**ARTÍCULO 50.** Las becas de promoción son las otorgadas a estudiantes que promueven la inscripción de otras personas a los diferentes programas del Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico.

**ARTÍCULO 51.** Los trámites y procedimientos para obtener una beca se realizarán en Servicios Escolares, donde habrá una comisión encargada de analizar y aprobar las solicitudes de acuerdo al presente reglamento. Esta comisión turnará los trámites aceptados ante la Subdirección Administrativa para que autorice el monto de exención.

**ARTÍCULO 52.** El plazo para tramitar la beca será de diez días hábiles una vez iniciado el cuatrimestre o el semestre, según sea el caso.

**ARTÍCULO 53.** Para obtener una beca académica, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como alumno regular en algún programa del Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico;
- II. Presentar una situación económica que le impida continuar con sus estudios;
- III. Acreditar el programa cursado con una calificación final mayor de 90;
- IV. Presentar una solicitud en servicios escolares para la obtención de la beca;
- V. Presentar constancia de no adeudos académicos ni financieros en los diferentes departamentos y servicios de la institución como son: biblioteca, administración y servicios escolares;
- VI. En caso de que proceda la obtención de la beca, deberá llenar el formato de becarios expedido por Servicios Escolares y entregarlo en la Subdirección Administrativa.

**ARTÍCULO 54.** Para obtener una beca por promoción, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No ser alumno de nuevo ingreso en el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico;
- II. Llenar un formato con los datos de cada estudiante promocionado, expedido por servicios escolares;
- III. Presentar los formatos de promoción ante la Subdirección Administrativa para que autorice el monto de exención.

**ARTÍCULO 55.** En las becas por promoción se concederá una exención de 10% en la colegiatura durante un periodo escolar, por cada estudiante promocionado.

**ARTÍCULO 56.** En las becas académicas el CELAPEC decidirá el monto de exención en base a una exposición de motivos.

**ARTÍCULO 57.** Lo no previsto en este reglamento sobre el otorgamiento o cancelación de becas, será resuelto por la Subdirección Administrativa de la institución.

**TÍTULO OCTAVO**  
**DEL PERSONAL ACADÉMICO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS PROFESORES**

**ARTÍCULO 58.** Para participar como profesores en los diferentes programas del Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, se requiere como requisitos indispensables:

- I. Contar con experiencia en el ámbito de la docencia en educación superior;
- II. Tener el grado académico del nivel en el que impartirá docencia o satisfacer la equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia laboral, según los criterios que establece el artículo 10, fracción b) del Acuerdo 279 de la SEP para los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior;
- III. Acreditar su estancia legal en el país en caso de ser extranjero;
- IV. Para los extranjeros que laboran desde su país en algún programa en línea que oferte la Institución, tener debidamente apostillados o legalizados sus documentos de grado.

**ARTÍCULO 59.** La carga de trabajo de los profesores en cuanto a docencia, investigación, tutorías y trabajo colegiado, será determinada por la Subdirección Académica en conjunto con la Coordinación de Posgrado de acuerdo a las políticas y las necesidades institucionales.

**ARTÍCULO 60.** Las responsabilidades de los profesores de planta en la institución serán:

- I. Participar en reuniones académicas colegiadas, de acuerdo al programa en el que imparte docencia;
- II. Atender las asignaturas que le asigne la Subdirección Académica y la Coordinación de Posgrado;
- III. Desempeñar las comisiones y los nombramientos que se le asignen en la institución a través de la Subdirección Académica;
- IV. Ofrecer tutorías a estudiantes para efecto de la elaboración de tesis.

**ARTÍCULO 61.** Las responsabilidades de los profesores invitados serán definidas por la Subdirección Académica y la Coordinación de Posgrado.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS TUTORÍAS**

**ARTÍCULO 62.** Los estudiantes de los diferentes programas contarán con un tutor que tenga perfil académico para orientarlo en el desarrollo de su tesis. El tutor será designado por la Coordinación de Posgrado.

**ARTÍCULO 63.** El objetivo de las tutorías es:

- I. Proporcionar a los tutorados un apoyo académico integral de acuerdo a sus necesidades, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje individual;
- II. Fortalecer el proceso educativo de los estudiantes para elevar el nivel académico de la institución;
- III. Detectar a estudiantes con capacidades educativas diferentes para orientarlos de forma pertinente a través de su trayectoria escolar;
- IV. Acompañar a los estudiantes de forma personalizada en su proceso de investigación hasta la obtención del grado.

**ARTÍCULO 64.** Son funciones de los tutores académicos:

- I. Asesorar a los estudiantes de forma individual en el desarrollo de la tesis de grado;
- II. Aprobar ante la coordinación de posgrado las diferentes etapas de desarrollo de su tesis;
- III. Dirigir la elaboración de tesis de los estudiantes;
- IV. Aprobar, en su caso, el trabajo final de tesis y emitir el dictamen correspondiente ante la Coordinación de Posgrado.

**ARTÍCULO 65.** Para ser tutor es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser catedrático de la institución;
- II. Estar titulado del nivel educativo en donde se lleva a cabo la tutoría;
- III. Poseer experiencia como docente en el nivel educativo donde se desarrolla la tutoría;

- IV. Conocer los lineamientos normativos de la institución;
- V. Conocer los fundamentos curriculares del programa educativo donde están inscritos los tutorados asignados.

**ARTÍCULO 66.** Son derechos de los tutorados:

- I. Recibir atención tutorial personalizada durante la permanencia como estudiante regular en algún programa educativo de la institución;
- II. Solicitar cambio de tutor;
- III. Renunciar a la tutoría;
- IV. Evaluar la tutoría recibida.

**ARTÍCULO 67.** Son obligaciones de los tutorados:

- I. Asistir a las sesiones de tutoría establecidas por el tutor;
- II. Mantener informado al tutor sobre el desenvolvimiento académico;
- III. Cumplir con los objetivos académicos trazados en conjunto con el tutor asignado.

**ARTÍCULO 68.** Las modalidades de atención de las tutorías pueden ser presenciales, no presenciales o mixtas. La tutoría presencial implica una relación cara a cara. La tutoría no presencial se puede desarrollar por medios virtuales. Y la tutoría mixta implica una combinación de la atención presencia y la atención virtual.

**ARTÍCULO 69.** La asignación del tutor, el seguimiento y la evaluación de las tutorías es responsabilidad de la Coordinación de posgrado.

**ARTÍCULO 70.** Los catedráticos de tiempo completo deberán tener un máximo de diez tutorados de especialidad, seis de maestría y tres de doctorado. Los catedráticos de medio tiempo deberán tener un máximo de cinco tutorados de especialidad, cuatro de maestría y uno de doctorado. Los catedráticos contratados por hora deberán tener como máximo tres tutorados de especialidad, dos de maestría y uno de doctorado.

**ARTÍCULO 71.** Se deberá realizar un mínimo de cinco sesiones de tutoría por periodo semestral y tres sesiones de tutoría por periodo cuatrimestral, así como elaborar un informe de tutorías y entregarlo, al final de cada periodo escolar, a la Coordinación de posgrado.

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LA OBTENCIÓN DE DIPLOMAS Y GRADOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMAS**

**ARTÍCULO 72.** El otorgamiento de diplomas, por la participación y el desarrollo de actividades académicas, estará a cargo de la Dirección General.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD**

**ARTÍCULO 73.** Para obtener el diploma de especialidad es necesario:

- I. Haber cubierto satisfactoriamente y en su cabalidad, el currículo del programa correspondiente;
- II. Acreditar el dominio de la lengua inglesa (300 puntos del TOEFL);
- III. Elaborar un proyecto de investigación o una propuesta educativa o un ensayo o un material educativo; sustentar su defensa en un examen oral; y que ésta sea satisfactoria a juicio del jurado correspondiente;
- IV. Cumplir con la documentación solicitada para iniciar el proceso de titulación que estipule servicios escolares con base en la normatividad vigente establecida por el Gobierno del Estado de Chihuahua;
- V. No tener adeudo alguno con la Institución, así como cubrir las cuotas correspondientes al proceso de titulación.

**ARTÍCULO 74.** El documento de titulación elegido debe contener los siguientes elementos mínimos:

- I. Explicitación de un problema o tesis;
- II. Sustentación teórico-metodológica;
- III. Argumentación personal sobre los aspectos que se abordan o proponen;
- IV. Conclusiones y/o recomendaciones referidas al tema tratado,
- V. Bibliografía y/o hemerografía;

- VI. El trabajo debe ser producto de la integración de sus estudios, de 60 cuartillas mínimo, a doble espacio, sin contar anexos ni bibliografía.

**ARTÍCULO 75.** El trabajo de titulación debe ser aprobado y dictaminado por el tutor correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRÍA**

**ARTÍCULO 76.** Para adquirir el grado de maestro el estudiante debe elaborar una tesis.

**ARTÍCULO 77.** La elaboración de tesis consiste en la realización individual de un trabajo de investigación que debe replicarse en un examen oral ante un jurado de tres sinodales designado por la coordinación de posgrado.

**ARTÍCULO 78.** Para la obtención del grado de maestría es necesario:

- I. Haber cubierto satisfactoriamente y en su cabalidad, el currículo del programa correspondiente;
- II. Acreditar el dominio de la lengua inglesa (300 puntos del TOEFL);
- III. Elaborar un trabajo de tesis; sustentar su defensa en un examen oral; y que ésta sea satisfactoria a juicio del jurado correspondiente;
- IV. Cumplir con la documentación solicitada para iniciar el proceso de titulación que estipule servicios escolares con base en la normatividad vigente establecida por el Gobierno del Estado de Chihuahua;
- V. No tener adeudo alguno con la Institución, así como cubrir las cuotas correspondientes al proceso de titulación.

**ARTÍCULO 79.** El documento de tesis debe contener las siguientes características:

- I. Demostrar el manejo suficiente de información actualizada sobre el objeto de estudio;
- II. Incorporar la bibliografía utilizada para el desarrollo de la tesis, acudiendo a fuentes primarias y documentos originales cuando el caso lo requiera;
- III. Debe contener un planteamiento riguroso y claro del problema o tesis a desarrollar, que además, debe corresponder al campo de estudio elegido y programa cursado;

- IV. Debe sustentar teóricamente su objeto de estudio, dialogando la teoría con sus aportaciones personales;
- V. La metodología de investigación debe ser coherente con el objeto de estudio y tener una solidez interna;
- VI. En los resultados se deben apreciar los aportes del trabajo, así como su coherencia con la teoría y la metodología utilizadas;
- VII. La tesis debe contener un mínimo de 80 cuartillas a doble espacio (sin contar anexos y bibliografía).

**ARTÍCULO 80.** La tesis debe ser aprobada y dictaminada por el tutor correspondiente.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR**

**ARTÍCULO 81.** Para adquirir el grado de doctor el estudiante debe elaborar una tesis.

**ARTÍCULO 82.** La elaboración de tesis consiste en la realización individual de un trabajo de investigación que debe replicarse en un examen oral ante un jurado de tres sinodales designado por la coordinación de posgrado.

**ARTÍCULO 83.** Para la obtención del grado de doctor es necesario:

- I. Haber cubierto satisfactoriamente y en su cabalidad, el currículum del programa correspondiente;
- II. Acreditar el dominio de la lengua inglesa (400 puntos del TOEFL);
- III. Elaborar un trabajo de tesis; sustentar su defensa en un examen oral; y que ésta sea satisfactoria a juicio del jurado correspondiente;
- IV. Cumplir con la documentación solicitada para iniciar el proceso de titulación que estipule servicios escolares con base en la normatividad vigente establecida por el Gobierno del Estado de Chihuahua;
- V. No tener adeudo alguno con la Institución, así como cubrir las cuotas correspondientes al proceso de titulación.

**ARTÍCULO 84.** El documento de tesis debe contener las siguientes características:

- I. Demostrar el manejo suficiente de información actualizada sobre el objeto de estudio;



- II. Incorporar la bibliografía utilizada para el desarrollo de la tesis, acudiendo a fuentes primarias y documentos originales cuando el caso lo requiera;
- III. Debe contener un planteamiento riguroso y claro del problema a estudiar, que además debe corresponder al campo de estudio elegido y programa cursado;
- IV. Debe sustentar teóricamente su objeto de estudio, dialogando la teoría con sus aportaciones personales;
- V. La metodología de investigación debe ser coherente con el objeto de estudio y tener una solidez interna;
- VI. En los resultados se deben apreciar los aportes de la investigación, así como su coherencia con la teoría y la metodología utilizadas;
- VII. La tesis debe contener un formato de informe de investigación, en un mínimo de 120 cuartillas a doble espacio (sin contar anexos y bibliografía).

**ARTÍCULO 85.** La tesis debe ser aprobada y dictaminada por el tutor correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL EXAMEN DE GRADO Y DEL JURADO**

**ARTÍCULO 86.** Los estudiantes de los diferentes programas que ofrece el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, elaborarán una tesis con las condiciones marcadas en este reglamento, para la obtención del grado académico.

**ARTÍCULO 87.** Será el tutor, quien en primera instancia apruebe un trabajo como concluido y determine que reúne las condiciones suficientes para ser presentado ante la Coordinación de Posgrado.

**ARTÍCULO 88.** Cuando el tutor apruebe la tesis, la turnará ante la coordinación de posgrado, para su distribución a tres miembros del Colegio respectivo, que conformarán la comisión dictaminadora de tesis, y que se encargarán de dar por escrito su voto de aceptación, establecer las modificaciones necesarias o rechazar la tesis, fundamentando su decisión.

**ARTÍCULO 89.** En la comisión dictaminadora de la tesis podrán incluirse como máximo dos lectores externos, solo en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 90.** Cada miembro de la comisión dictaminadora emitirá su voto respectivo en un plazo máximo de un mes natural, a partir de que se recibe de la Coordinación de Posgrado el ejemplar de la tesis en cuestión.

**ARTÍCULO 91.** En el caso de que un solo lector no apruebe la tesis, la Coordinación de Posgrado determinará lo conducente. Pero si dos miembros no dan su voto aprobatorio, el estudiante tendrá que entregar la tesis con las modificaciones solicitadas para su nueva revisión y dictaminación.

**ARTÍCULO 92.** Los exámenes de grado contarán con tres sinodales (el tutor y dos miembros de la Comisión Dictaminadora) y dos sinodales suplentes nombrados por la Coordinación de Posgrado.

**ARTÍCULO 93.** Los sinodales deben contar con el grado que van a otorgar.

**ARTÍCULO 94.** El lugar, la fecha y la hora del examen lo determinará la Coordinación de Posgrado.

**ARTÍCULO 95.** El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente (tutor);
- II. Un secretario (miembro de la Comisión Dictaminadora);
- III. Un vocal (miembro de la Comisión Dictaminadora, preferentemente externo).

**ARTÍCULO 96.** No podrán ser miembros del jurado ni de la Comisión Dictaminadora familiares del sustentante.

**ARTÍCULO 97.** Se pueden nombrar suplentes para todos los miembros del jurado.

**ARTÍCULO 98.** No se puede realizar un examen de grado con el jurado incompleto, de ser necesario, la Coordinación de Posgrado emitirá una nueva fecha.

**ARTÍCULO 99.** En el examen de grado pueden estar presentes familiares, amigos y público interesado. Siendo decisión del jurado si permite la intervención de los asistentes a efecto de que planteen dudas o preguntas.

**ARTÍCULO 100.** Una vez concluida la réplica el jurado emitirá un veredicto que tendrá carácter de irrevocable, tomando en consideración aspectos académicos como:

- I. Calidad académica del trabajo;
- II. Originalidad en las aportaciones;
- III. Sustento y defensa oral;
- IV. Promedio de calificaciones.

**ARTÍCULO 101.** Los resultados de la réplica se comunican oralmente al sustentante y se asientan por escrito en el acta de examen correspondiente con el dictamen:

- I. Aprobado con mención honorífica;
- II. Aprobado con felicitaciones;
- III. Aprobado por unanimidad;
- IV. Aprobado por mayoría;
- V. Suspendido;
- VI. No aprobado.

**ARTÍCULO 102.** En el caso de ser aprobado, el sustentante deberá tomar protesta de la siguiente ley:

“¿Protesta usted responder al grado que le es conferido, comprometiéndose con la generación y difusión de conocimiento crítico y humanista, tendiente a la construcción de un mundo mejor?

¡Sí protesto!

Si así lo hiciere que el Centro Latinoamericano de Pensamiento Crítico, el estado de Chihuahua y la patria se lo premien, y si no, que se lo demanden.”

**ARTÍCULO 103.** En caso de ser suspendido, el estudiante tiene derecho a solicitar por escrito ante la Coordinación de Posgrado, una segunda y última oportunidad de réplica, siendo esta instancia quien fije la nueva fecha, hora y lugar.

**ARTÍCULO 104.** Si se obtiene el dictamen de no aprobado en el examen de grado, el estudiante no podrá presentar nuevamente la réplica con el mismo trabajo de tesis.

**ARTÍCULO 105.** Si el estudiante obtiene un dictamen de no aprobado en su examen, tendrá derecho de solicitar ante la Coordinación de Posgrado la asignación de un tutor para el desarrollo de otro trabajo de tesis.

**ARTÍCULO 106.** En los casos no resueltos sobre tutorías u obtención de grado en el presente reglamento, serán resueltos por la Subdirección Académica.

Juárez, Chih., a 02 de Enero de 2018.